El congresista que suscribe, **SERGIO FRANCISCO FELIX DAVILA VIZCARRA** en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
17 MAY 2018
RECIBIDO
Firma ____ Hora 10:15

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la Republica
Ha dado la ley siguiente:

"LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA EJECUCIÓN Y CONCLUSION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA "CREACION DE LOS SERVICIOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL CENTRO DE ESPARCIMIENTO MUNICIPAL, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR - CAMANA - AREQUIPA".

Artículo 1.- Declaración de interés nacional.

Declarase de preferente interés nacional, la ejecución preferente y conclusión del proyecto de inversión pública "Proyecto de Inversión Pública: creación de los servicios, culturales y deportivos en el centro de esparcimiento municipal, distrito de Samuel pastor - Camaná - Arequipa", con código SNIP Nro. 372211.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

132595

SEGUNDA.- Deróguese toda disposición legal que contravenga la presente Ley.

Lima 28 de febrero del 2018

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
SERGIO DÁVILA VIZCARRA
Congresista de la República

GUIA

SHEPUT

OLIVA

FLORES

G. Violeta
VOCERO
Despacho Grupo Parlamentario
Peruanos Por el Kambio
Central: 311-7777 Anexo: 7443
Plaza Simon Bolivar, Av. Abancay s/n sotano
Oficina 12 (Palacio Legislativo)

SÁNCHEZ

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de MAYO del 2018

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 2872 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de, DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.—

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Objeto de la presente iniciativa es declarar de interés nacional, la ejecución preferente y conclusión del proyecto de inversión pública " **"CREACION DE LOS SERVICIOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL CENTRO DE ESPARCIMIENTO MUNICIPAL, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR - CAMANA – AREQUIPA"**, con código SNIP Nro. **372211**.

Conforme reza el artículo 58° de la Constitución Política del Perú: "La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura."

Que **el Proyecto de Inversión Pública:** CREACION DE LOS SERVICIOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL CENTRO DE ESPARCIMIENTO MUNICIPAL, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR - CAMANA – AREQUIPA, EL CUAL CONSTA DE INFRAESTRUCTURA EDIFICACIONES: TUNEL DE INGRESO-490.00 M2, CONTROL Y GUARDIANIA 103.50 M2, ADMINISTRACION GENERAL 165.00 M2 ALMACENES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS 165.00 M2, LOCAL DE EVENTOS 860.00 M2, CENTRO DE CONVENCIONES Y TALLERES 630.00 M2 , PISCINA 1,570.00 M2 MODULOS DE SERVICIOS, ESCENARIOS Y SERVICIOS DE PLAZA CENTRAL 507.00 M2 AREAS LIBRES LAGUNAS M2 2,410.00 PISOS M2 16,672.00 ESTACIONAMIENTOS M2 3,997.00 PISTAS DE CONCRETO M2 2,043.00 AREAS VERDES M2 12,246.92 CERCO M 900.00 EQUIPAMIENTO UNIDADES METRADO ESCULTURAS DE DINOSAURIOS UND 12 PUENTES M 24 PERGOLAS M 91 JUEGOS INFANTILES UND 12 GLORIETAS UND 2 POSTES

METALICOS CON LUMINARIA UND 206 BASUREROS METALICOS UND 100 BANCAS DE CONCRETO/MADERA UND 150.[1]

El monto total de inversión es de S/. 29,437,297.00 y según la FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS la infraestructura solicitada tiene como propósito lograr las ADECUADAS CONDICIONES PARA LA CREACION DE SERVICOS RECREACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR , PROVINCIA DE CAMANA REGION AREQUIPA.

Uno de los ejes de sostenibilidad y desarrollo de una región o provincia es justamente el empleo en industrias recreativas, culturales y deportivas, las mismas que están ligadas al consumo del esparcimiento y ocio como parte de una cultura de la población. Considerando además el auge de productos turísticos además de los propios como el sector turístico playero, los cuales se incrementan en las temporadas de verano, como sucede en provincial de Camaná en cuya temporada de verano recibe a miles de turistas.

Asimismo hay que tomar en cuenta que en el caso de las playas estas son de vital importancia para un Estado, pues por encima de las oportunidades recreacionales, existen otros aspectos que son necesarios proteger, asimismo coadyuva a fomentar la actividad económica en beneficio de las poblaciones.

Por lo cual la presente iniciativa al ser uno de naturaleza recreativa o cultural deben ser considerado prioritariamente para efectos de considerarlos pasibles de inversión pública, porque de ellos dependerá el crecimiento y desarrollo de una población, pues el mismo promoverá empleo, el cual debemos promover para juntos desarrollar el crecimiento regional y provincial de Arequipa.

[1] http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=372211

Por otro lado es necesario implementar la presente iniciativa desde una óptica turística y sus actividades complementarias; oferta cultural, actividades al aire libre, patrimonio histórico-artístico, industrial, etnográfico, entre otros

II.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Lo propuesta legislativa no modificará ni alterará el marco constitucional ni la legislación vigente, pues lo que se prosigue con esta iniciativa legislativa es plantea como norma declarativa: "La Creación de los servicios, culturales y deportivos en el centro de esparcimiento municipal, distrito de Samuel pastor - Camaná - Arequipa", con código SNIP Nro. 372211, a fin de incrementar el sector turístico y generar empleo y con ello el desarrollo de la provincia de Camaná.

III.- ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El proyecto de ley propuesto no irroga gasto al erario nacional. Al contrario el beneficio sería lograr las adecuadas condiciones para la creación de servicios recreacionales, culturales y deportivos en el distrito de Samuel Pastor, provincia de Camana Region Arequipa. Pues actualmente la población no cuenta con los servicios de recreación, cultura y deporte, dicha población está conformada por el total de personas que habitan en la provincia de camaná y que quieren realizar actividades recreativas, deportivas y culturales, lo cual incidirá en su crecimiento y desarrollo poblacional.